

Constancia: Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio la ejecutada, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00451 00
Sustanciación: 779*

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación adicional del crédito presentada por el extremo demandante con corte al día 9 de junio de 2023, el Despacho le imparte su aprobación, en la suma de \$140.016.256,65.

En caso de existir dineros a favor de este proceso, hágase entrega de ellos a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

En conocimiento de la parte ejecutante el oficio 596 de fecha 05 de julio de 2023 enviado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío, en el cual se informó que los predios con matrículas inmobiliarias Nos 50N-20256222 y 50N 20256223 son inembargables, conforme al numeral 9 del artículo 594 del C.G.P. por ser terrenos usados como cementerio o enterramientos, por lo tanto, no son puestos a disposición de este proceso.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 118
Fecha de notificación por estado 13/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9792b6faf3385d17a2fca4e1d039ba31006638af9ed375ed5b909d2da75174d1

Documento generado en 12/07/2023 11:17:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>